



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANGAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118- 2025-MPT/A

Pampas, 24 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 058-2025-GDS-MPT/P, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 006-2025-SGPS-GDS/MPT, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Subgerente de Programas Sociales; Solicitud con RUT N° 0000179-2025, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por el Presidente del Comité de Vaso de Leche Santa Teresa de Calcuta, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 20° numeral 6) del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a la Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan las OSB y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, se considera como Organizaciones Sociales de Base a los Comedores Populares, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche y otras organizaciones públicas y privadas cuya finalidad, entre otras, consiste en desarrollar actividades de apoyo alimentario a la población pobre y de extrema pobreza, con oportunidades de desarrollo que les permita desarrollar sus potencialidades y capacidades de manera individual y colectiva, con autonomía y su labor autogestionaria;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley Ley N° 25307, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, señala que: Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a) Acta de Constitución, b) Estatuto, c) Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento, d) Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente, e) Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente;

Que, conforme señala el artículo 2° de la Ley N° 25307, las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica. Para ser reconocidas como tal basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales;

Que, mediante el Informe N° 058-2025-GDS-MPT/P, de fecha 14 de febrero de 2025, la Gerente de Desarrollo Social remite la documentación correspondiente, con el propósito de solicitar el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118- 2025-MPT/A

Pampas, 24 de febrero de 2025

reconocimiento, mediante acto resolutivo, del Comité del Programa Vaso de Leche Santa Teresa de Calcuta;

Que, mediante el Informe N° 006-2025-SGPS-GDS-MPT, de fecha 10 de febrero de 2025, el Subgerente de Programas Sociales remite la solicitud de reconocimiento del Comité del Programa Vaso de Leche Santa Teresa de Calcuta, indicando que reúne los requisitos para ser reconocido como Comité PVL Santa Teresa de Calcuta;

Que, mediante Solicitud RUT N° 0000179-2025, de fecha 31 de enero de 2025, el Presidente del Comité de Vaso de Leche Santa Teresa de Calcuta, solicita el reconocimiento de dicho comité mediante acto resolutivo;

Que, estando a los hechos descritos, debe indicarse que de acuerdo al Principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Social de Base denominada: Comité de Vaso de Leche Santa Teresa de Calcuta, del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica; por tanto, realícese el registro de la Organización Social de Base conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Presidente del Comité de Vaso de Leche Santa Teresa de Calcuta, así como a las áreas correspondientes que tengan competencia o responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonini
ALCALDE